# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

**Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099** **OCTAVA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

| TOMO CLXIV | Morelia, Mich., Lunes 27 de Junio de 2016 | NUM. 98 |
|---|---|---|



**Responsable de la Publicación**
**Secretaría de Gobierno**

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**
Lic. José Juárez Valdovinos



Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 25.00 del día
$ 33.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

**Correo electrónico**
periodicooficial@michoacan.gob.mx


## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**ACUERDO NÚMERO 12/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL CUAL CAMBIA DE ADSCRIPCIÓN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA, ADSCRITA AL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, A LA FISCALÍA REGIONAL DE MORELIA.**

**JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO,** Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento;

**CONSIDERANDO**

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría, el Procurador General de Justicia del Estado, podrá delegar facultades

y adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos y administrativos que establezca el Reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

El análisis, seguimiento, así como la evaluación constante sobre la eficacia del nuevo sistema de justicia en penal en la entidad, conlleva al perfeccionamiento de las actividades y las áreas encargadas de su implementación; se trata de brindar mejores servicios a la ciudadanía y restituir en las instituciones la confianza de la sociedad a fin de lograr una verdadera procuración de justicia y combate a la delincuencia.

De esta manera se requiere fortalecer el inquebrantable compromiso en establecer una procuraduría transparente y sólida, acorde a las necesidades de la sociedad dinámica contemporánea, lo que en gran medida se logrará a través de la reestructuración del área que se modifica en virtud del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se ordena el cambio de adscripción de la Dirección de Atención Temprana, adscrita al Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a la Fiscalía Regional de Morelia.

**SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente se encuentren asignados para el funcionamiento de la Dirección de Atención Temprana, pasarán a formar parte de la Fiscalía Regional de Morelia.

El Director de Atención Temprana quedará subordinado al Fiscal Regional de Morelia.

**TERCERO.** Los asuntos que se encuentren en trámite, en la Dirección de Atención Temprana, continuarán con la secuela procedimental correspondiente, siendo supervisados y en su caso resueltos, por el Titular de la Fiscalía Regional de Morelia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director General de Administración y al Director General de Asuntos Internos, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Las dudas que pudieran surgir con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia del Estado.

**CUARTO.** Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, a fin de que realice la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como las gestiones necesarias para su publicación.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 23 de junio de 2016. (Firmado).